Modifica la ley 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que estable la facultad de denunciar ante daños ocasionados por la acumulación de basura y animales sin el debido cuidado
Boletín N° 8659-12

Nuestro ordenamiento jurídico constituye una ordenación lógica de la vida humana, a través de él se regulan los derechos y obligaciones de las personas, en otras palabras se orienta nuestra sociedad.

Es así como en principio el ejercicio de un derecho siempre tiene como correlato una obligación y bajo esta perspectiva nadie puede ejercer desmesuradamente una facultad o prerrogativa, toda vez que como es sabido, siempre tendrá como límite el ejercicio del mismo derecho por parte de otra persona.

Lo anterior no es otra cosa que la manifestación de la clásica teoría del abuso del derecha, esto es un conjunto de normas que tienen por finalidad el establecimiento o determinación de desde dónde comienza y hasta cuándo termina legítimamente el ejercicio de una facultad.

Es así como la clásica definición del derecho de dominio establecida en nuestra Código Civil consagra este rasgo distintivo del ejercicio de un derecho al indicar que el goce de este no puede ser "*contra derecho ajeno*"*,* es así como queda claro que en nuestro país el ejercicio fuera de todo límite está generalmente prohibido, salvas las excepciones legales.

Bajo esta perspectiva es que los firmantes de la presente moción pretendemos regular, de un modo que sea más expedito, aquellos inconvenientes provocados por aquellas personas que motivados por alguna anomalía psíquica o cualquier otra causa acumulen desmesuradamente basura o animales en sus propiedades ocasionando con ello inconvenientes a los vecinos como al entorno.

Es así como nos encontramos con afecciones de carácter sicológico como es el caso del conocido *mal de Diógenes* o también el síndrome de la *acumulación o adquisición compulsiva de animales.* En ambos casos nos encontramos ante un trastorno en el

comportamiento de las personas, principalmente de avanzada edad, y que se encuentra asociado al abandono personal y social. Si bien es cierto tales personas no manifiestan mala intención en sus actitudes, en los hechos provocan desagradables consecuencias a sus vecinos a partir de las escasas condiciones de espacio y sanitaria con que muchas veces se encuentran inmersos.

Esta normativa apunta a otorgarles a las personas mecanismos legales destinados a denunciar estas lamentables prácticas ante los juzgados de policía local competente, quienes constatando a través de un ministro de fe la circunstancia de la acumulación excesiva de escombros y animales, disponga el inmediato el retiro de tales desperdicios y animales, destinándolo a otros lugares más adecuados.

La presente iniciativa apunta a evitar que tales prácticas ocasionen un problema sanitario en los barrios, generando con ello un peligro evidente para la salud de las personas, sobre todo en los niños y adultos mayores, principales afectados por dichas prácticas.

Es por todo lo indicado que los firmantes de este proyecto de ley concordamos que los problemas descritos deben necesariamente tener una solución dentro del más breve plazo, toda vez que la excesiva dilación de esta situación sólo acarrea tensión, molestia y otros daños de la más diversas índole entre las demás personas que habitan dentro de un mismo sector o barrio aminorando por lo mismo su calidad de vida.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Establézcase un nuevo artículo 16 quater en la Ley 18.287 que consagra Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma que reza de la siguiente manera:

"Toda persona podrá denunciar ante el juzgado de policía local competente, la manifiesta acumulación de basura o la adquisición compulsivo de animales que provoque perjuicios en la salud de la comunidad colindante o al medio ambiente por no contar con las condiciones mínimas sanitarias y de espacio. En este caso el tribunal previa certificación de un ministro de fe, ordenará de inmediato el desalojo de los escombros y animales adquiridos"

y